



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expediente N° 1571554/13

15510

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN


BUENOS AIRES, 28 de noviembre de 2013

SEÑORES:
FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES
DOMICILIO: Av. Rivadavia 1523 PISO 5° (CONSTITUIDO)
Capital Federal

Notifico a Ud., con copia debidamente autenticada, la Resolución S.T. N° 1759/13, homologatoria del Acuerdo que ha quedado registrado bajo el N° 1368/13. Dirección de Negociación Colectiva - Departamento de Relaciones Laborales N° 2 Av. Callao 114/128 - Ciudad de Buenos Aires.

QUEDAN Uds. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

FG


Lic. Facundo Granadé
Dirección de Negociación Colectiva
D. N.R.T.

Constancia de notificación:

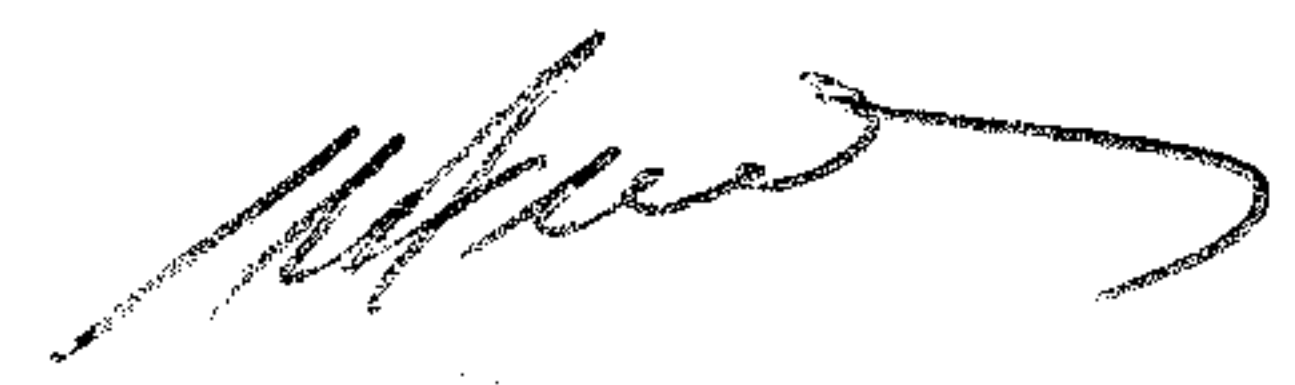
Firma.....

Aclaración de firma.....

Cargo o función:

Documento de identidad:.....

Fecha y hora:



3/12/13 13⁰⁰ h.

Recibido 03/12/13
13²⁰
Andree

Resolución N° 1308/13



1759

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

BUENOS AIRES, 19 NOV 2013

VISTO el Expediente N° 1.571.554/13 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 70/72 del Expediente N° 1.571.554/13, obra el acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN MODELOS ARGENTINA (A.M.A.), por la parte gremial y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES (FAIIA), por el sector empleador, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del texto convencional alcanzado, se establece una recomposición salarial para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 540/08, cuyas partes signatarias coinciden con los actores intervinientes en autos.

Que debe dejarse indicado que en la cláusula segunda si bien las partes mencionan al Convenio Colectivo de Trabajo N° 1510/11, se entiende que las mismas quisieron referir al Convenio Colectivo de Trabajo N° 540/08, por cuanto el instrumento citado en primer término es a un acuerdo salarial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad del sector empleador firmante y la asociación sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

D.N. P.B.T.
[Firmas manuscritas]



1759

*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Que se encuentra cumplido el procedimiento negociado previsto por la Ley N° 23.546.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que es menester dejar expresamente aclarado que no corresponde calcular y fijar base promedio de remuneraciones y tope indemnizatorio del presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1319 de fecha 26 de septiembre de 2008 con relación al Convenio Colectivo de Trabajo N° 540/08, homologado por Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 869 del 24 de julio de 2008.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

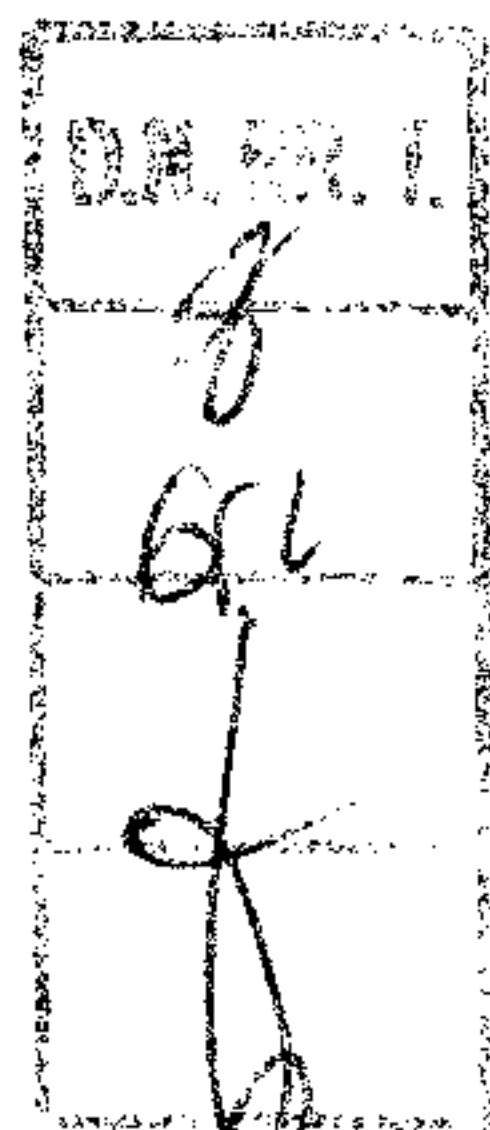
LA SECRETARIA DE TRABAJO

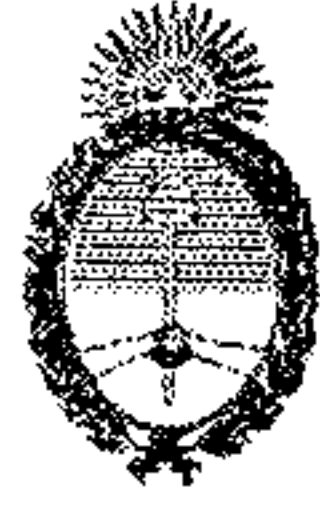
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN MODELOS ARGENTINA (A.M.A.), y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES (FAIIA), que luce a fojas 70/72 del Expediente N° 1.571.554/13, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 70/72 del Expediente N° 1.571.554/13.

ARTÍCULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.



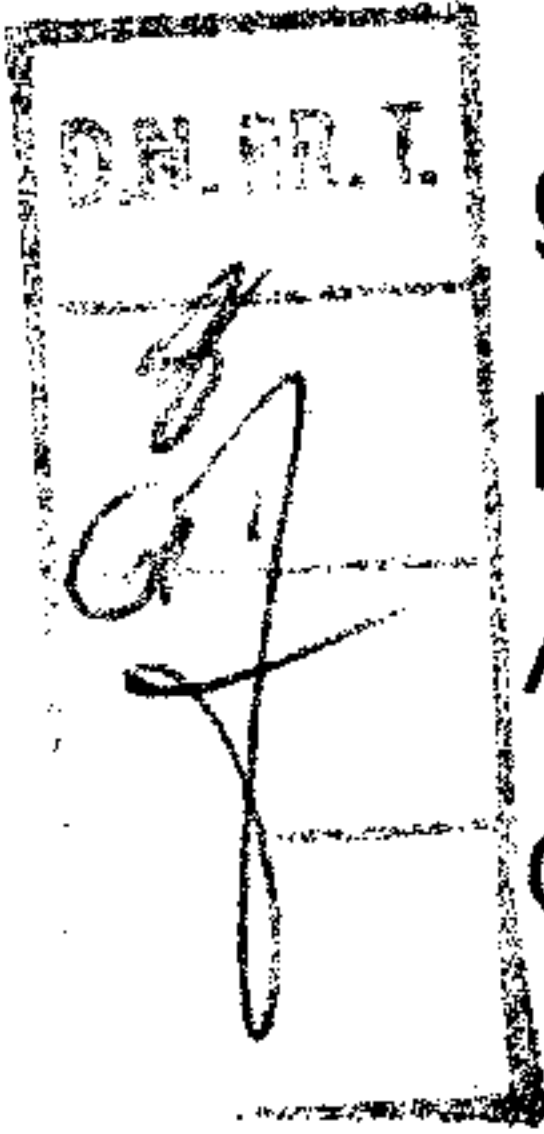


1759

*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 540/08.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).



ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. N°

1759

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO